

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

ENRIE 249

TEGUOIGALPA: 15 DE OCTUBRE DE 1904

NUMERO 2.485

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se revoca una resolución—Autorízase el gasto de \$ 17.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se acuerda el presupuesto para el Instituto Nacional y Sección Normal anexa—Se proroga el presupuesto del Colegio "La Independencia," de Santa Bárbara—Se autoriza la erogación \$ 65.00—Se autoriza el gasto de \$ 29.50 para reparaciones de un edificio—Se aprueba una contrata sobre construcciones.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se concede una licencia al Contador Jereda—Se autoriza el gasto de \$ 150.00 hecho por el Administrador de La Ceiba—Se aprueba una contrata de aguadiente—Se ordena la hechura de una nueva emisión de timbres

**ESPECIFICACION** de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo de 1904.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se revoca una resolución

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1904.

Vista la solicitud presentada á este Ministerio por don Eduardo Viada, vecino de La Ceiba, en la que apela de una resolución dictada por el Concejo Departamental de Atlántida, por la cual se reparan en la cantidad de \$ 94.37, las cuentas que llevó como Tesorero Municipal de aquel puerto, durante los meses de febrero á diciembre del año próximo anterior, fundándose en que el señor Viada se cargó indebidamente dicha suma, como tanto por ciento sobre subvenciones y multas que en aquel tiempo ingresaron en la indicada Tesorería.

Considerando: que el Tribunal examinador de las cuentas en referencia, con vista del informe del Síndico Municipal respectivo, declaró al señor Viada solvente con aquella Tesorería, aplicando para el caso los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 reformados, y 104 de la Ley Municipal.

Considerando: que la sentencia del Concejo Departamental tiene por base la duda de si son ó no impuestos las cantidades que por razón de multas y subvenciones, administró el señor Viada.

Considerando: que si bien es cierto que esta Secretaría dictó una circular relativa á que no se cobren honorarios sobre el producto de subvención de escuelas, dicha circular fué posterior á la fecha en que Viada rindió sus cuentas; por tanto, el Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere la ley,

**ACUERDA:**

Revocar la resolución del Concejo Departamental de Atlántida, de que se ha hecho mérito; ratificando en todas sus partes la resolución de solvencia dictada por el Tribunal examinador de las cuentas del señor Viada.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Autorízase el gasto de \$ 17.50

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1904.

El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar la cantidad de \$ 17.50, que se entregará á don Juan C. Rodríguez, valor de cinco latas de esmalte negro que se necesitan para la compostura de varios muebles del Palacio, y del trabajo de lavar y apluchar 6 cortinas y 44 manteles para el servicio del mismo. La cantidad referida se imputará á la partida 10, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1904.

El Presidente

**ACUERDA:**

Dispensar á José de la Paz Joya y Josefa Moncada Jarquín, vecinos de la ciudad de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase un parentesco

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1904.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

**ACUERDA:**

Dispensar á Miguel Vindel y Mercedes Lobo, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, el parentesco de 2.º grado de afinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1904.

El Presidente

**ACUERDA:**

Dispensar á Fernando Hidalgo y Toribia Urbina, vecinos de Balfate, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de Trujillo.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1904.

El Presidente

**ACUERDA:**

Dispensar á Manuel Suárez h. y María Virginia Carias, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## INSTRUCCION PUBLICA

Se acuerda el presupuesto para el Instituto Nacional y Sección Normal anexa

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1904.

El Presidente

**ACUERDA:**

1.º—El siguiente presupuesto para el Instituto Nacional y Sección Normal anexa de esta ciudad, durante el primer semestre del presente año económico:

	Al mes	En 6 meses
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Director .....	\$ 200.00	\$ 1.200.00
Secretario con funciones de Vice- director .....	60.00	360.00
Escribiente .....	30.00	180.00
Inspector 1.º .....	45.00	270.00
2.º .....	35.00	210.00
3.º .....	35.00	210.00
Encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química Sirviente .....	40.00 30.00	240.00 180.00
<b>PERSONAL DOCENTE</b>		
Prof. de Gramática Castellana, 2 secciones, a \$ 20.00 cju. ....	40.00	240.00
Id. de Aritmética, 3 secciones, a \$ 20.00 cju. ....	60.00	360.00
Id. de Geografía Universal, 3 secciones, a \$ 20.00 cju. ....	60.00	360.00
Id. de Inglés 1er año, 2 secciones, a \$ 20.00 cju. ....	40.00	240.00
Id. de Álgebra, 2 secciones, a \$ 20.00 cju. ....	40.00	240.00
Id. de Análisis y Composición de la Lengua Castellana .....	20.00	120.00
Id. de Inglés, 2.º año .....	20.00	120.00
Id. de Francés, 1er año .....	20.00	120.00
Id. de Francés, 2.º año .....	20.00	120.00
Id. de Historia Antigua y de la Edad Media .....	20.00	120.00
Id. de Historia Moderna y Con- temporánea .....	20.00	120.00
Id. de Retórica y Poética .....	20.00	120.00
Id. de Historia Natural .....	20.00	120.00
Id. de Geometría y Trigonome- tría .....	20.00	120.00
Id. de Geografía e Historia de C. A. ....	20.00	120.00
Id. de Lógica y Gramática Ge- neral .....	25.00	150.00
Id. de Psicología y Ética .....	25.00	150.00
Id. de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros .....	20.00	120.00
Id. de Agricultura .....	20.00	120.00
Id. de Fisiología e Higiene .....	20.00	120.00
Id. de Cosmografía .....	20.00	120.00
Id. de Física .....	25.00	150.00
Id. de Química .....	25.00	150.00
Id. de Frenología Política y Es- tadística .....	20.00	120.00
Id. de Dibujo Liberal, 2 seccio- nes, a \$ 20.00 cju. ....	40.00	240.00
Id. de Dibujo Natural .....	20.00	120.00
Id. de Pedagogía, 1er año .....	20.00	120.00
Id. de Pedagogía, 2.º año .....	20.00	120.00
Id. de Música y Canto, 2 seccio- nes, a \$ 20.00 cju. ....	40.00	240.00
Id. de Ejercicios Gimnásticos .....	20.00	120.00
Id. de Moral y Urbanidad .....	20.00	120.00
<b>GASTOS DIVERSOS</b>		
Escrutinio .....	5.00	30.00
Hija y útiles de Dibujo y de Música .....	10.00	60.00
Suma .....	\$ 1.810.00	\$ 7.860.00

2.º—Los pagos se harán conforme las nó-  
minas formadas por el Secretario del Instituto  
con el V.º B.º del Director, debiendo hacerse  
las deducciones correspondientes por las faltas  
de asistencia inmotivadas durante el mes.  
3.º—Durante los meses de vacaciones se  
pagará sueldo íntegro a los empleados per-  
manentes del Colegio y medio sueldo a los  
profesores.  
4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales  
con que el Gobierno subvenciona dicho esta-  
blecimiento, se imputará a la partida 9.ª,  
Segunda Enseñanza, capítulo IV, Ramo de  
Instrucción Pública del Presupuesto General.  
5.º—Autorizar, además, \$ 6.00 mensuales  
para gastos de escritorio del Colegio, cantidad  
que se tomará de los productos de derechos  
de matrícula y de títulos y de las multas por  
faltas de asistencia de profesores y empleados.  
—Comuníquese.

**BONILLA.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de  
Fomento, encargado del de Instrucción Pú-  
blica,  
*Alberto Membreño.*

Se prorroga el presupuesto del Colegio "La In-  
dependencia," de Santa Bárbara  
Tegucigalpa: 10 de agosto de 1904.  
El Presidente

**ACUERDA:**  
1.º—Prorrogar por el primer semestre del  
presente año económico, el presupuesto acordado  
el 3 de febrero del corriente año para el  
Colegio "La Independencia," de Santa Bár-  
bara.

2.º—Los pagos se harán conforme las nó-  
minas formadas por el Secretario del Colegio  
con el V.º B.º del Director, debiendo hacerse  
las deducciones correspondientes por las faltas  
de asistencia inmotivadas durante el mes.

3.º—Durante los meses de vacaciones se  
pagará sueldo íntegro a los empleados per-  
manentes del Colegio y medio sueldo a los  
profesores.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales  
con que el Gobierno subvenciona dicho esta-  
blecimiento, se imputará a la partida 9.ª,  
Segunda Enseñanza, capítulo IV, Ramo de  
Instrucción Pública del Presupuesto General.

5.º—Autorizar, además, \$ 6.00 mensuales  
para gastos de escritorio del Colegio, cantidad  
que se tomará de los productos de derechos  
de matrícula y de títulos y de las multas por  
faltas de asistencia de profesores y empleados.  
—Comuníquese.

**BONILLA.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de  
Fomento, encargado del de Instrucción Pú-  
blica,  
*Alberto Membreño.*

Se autoriza la erogación \$ 65.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1904.

El Presidente

**ACUERDA:**  
Mandar pagar a don Jesús Velásquez A.,  
sesenta y cinco pesos, valor de 1.280 tejas  
que ha suministrado para el edificio que se  
construye en Comayagüela para una Escue-  
la Normal.

La imputación se hará a la partida IV,  
Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de In-  
strucción Pública del Presupuesto General.—  
Comuníquese.

**BONILLA.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de  
Fomento, encargado del de Instrucción Pú-  
blica,  
*Alberto Membreño.*

Se autoriza el gasto de \$ 29.50 para reparaciones  
de un edificio

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1904.

El Presidente

**ACUERDA:**  
Autorizar el gasto de veintinueve pesos  
cincuenta centavos, que pagará la Tesorería  
General a don Francisco I. Acosta, por valor  
de varias reparaciones que, como carpintero,  
ha hecho en la casa que el Gobierno compró  
a doña Para V. de Viji, para la Escuela Su-  
perior de Señoritas de esta ciudad.

La imputación se hará a la partida última,  
capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de In-  
strucción Pública del Presupuesto General.  
—Comuníquese.

**BONILLA.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de  
Fomento, encargado del de Instrucción Pú-  
blica,  
*Alberto Membreño.*

Se aprueba una contrata sobre construcciones  
Tegucigalpa: 19 de agosto de 1904.

El Presidente

**ACUERDA:**  
1.º—Aprobar la contrata que dice:  
"Francisco Martínez, Director é Inspector  
General de Obras Públicas, en representación  
del Gobierno, por una parte, y Dolores Me-  
dina, en su propio nombre, por otra, han ce-  
lebrado el contrato siguiente:

1.º El señor Medina se compromete a po-  
ner en la Escuela Normal de Maestros de Co-  
mayagüela, seis batientes de ventanas, de la  
manera siguiente: En la parte exterior lle-  
vará un filete de trece pulgadas de ancho por  
nueve de grueso, resaltando dos pulgadas in-  
glesas del plomo de la pared exterior; al in-  
terior llevará un forro de losa hasta el plomo  
de la pared, y en sus extremos hasta cubrir  
el rasgo de la puerta, entendiéndose que el  
filete irá cabeceado. Estos batientes serán  
pagados a seis pesos cada uno. También se  
compromete a colocar siete batientes de  
puertas, liosa, de veintiocho pulgadas de an-  
cho, cubriendo todo el grueso de la pared,  
llevando un resalte de dos pulgadas inglesas  
fuera del plomo en la parte del corredor y  
yendo recortados los extremos, siendo el pre-  
cio de cada uno el de cinco pesos, lo mismo  
que a colocar cuarenta y una varas de filete  
en el corredor, llevando un cimiento de me-  
dia vara de grueso y media vara a dos tercios  
de alto, a razón de dos pesos cincuenta cen-  
tavos vara.

2.º El señor Medina pondrá de su cuenta  
todos los materiales que necesite, dándole  
el Gobierno solamente la piedra de cantería;  
debiendo entregar este trabajo después de  
dos meses de ser aprobada esta contrata, aten-  
diendo a las indicaciones que le haga el Di-  
rector é Inspector General de Obras Pú-  
blicas.

3.º El Gobierno pagará al señor Medina,  
por este trabajo, ciento setenta y tres pesos  
cincuenta centavos, en la forma siguiente: en  
planillas semanales del material que se in-  
vierta en el trabajo, más el valor que devengue el  
maestro y sus oficiales; advirtiéndose que cuando  
el Contratista no permanezca en el trabajo  
con sus oficiales, no tendrá derecho a sacar  
realce. El Director é Inspector General de  
Obras Públicas tomará razón diariamente del  
material que se invierte, del número de oficia-  
les que tenga y del valor que devenguen, para  
con ese conocimiento poner el V.º B.º a las  
planillas, y el resto, al entregar el trabajo.

En fe de lo cual, firman el presente con-  
trato, en Tegucigalpa, a quince días del mes  
de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco  
Martínez.—Dolores Medina."

2.º—La imputación se hará a la partida  
IV, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de  
Instrucción Pública del Presupuesto Gene-  
ral.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de  
Fomento, encargado del de Instrucción Pú-  
blica,  
*Alberto Membreño.*

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Se concede una licencia al Contador Jereda  
Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1904.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Conceder dos meses de licencia, uno de  
ellos con goce de sueldo, al Contador de Glo-  
sador José L. Jereda, que necesita para aus-  
entarse de esta capital en asuntos particula-  
res.—Comuníquese.

**BONILLA.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de  
Hacienda y Crédito Público,  
*Saturmino Medel.*

Se autoriza el gasto de \$ 150.00 hecho por el Administrador de La Ceiba

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 150.00, que el Administrador de la Aduana de La Ceiba hizo en la compra de dos libros en blanco y 1.000 fojas sueltas, encargadas al exterior, para registro permanente de su oficina. Impútese la erogación al capítulo IX, partida 1.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueba una contrata de aguardiente

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes, la contrata de aguardiente que literalmente dice: "Pilar M. Martínez, Director General de Rentas de la República, en representación del Gobierno, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y el Capitán don Ladislao López, en representación del señor don Mariano Leiva, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar la siguiente contrata: 1.º El Contratista se compromete a suministrar todo el aguardiente que sea necesario para el consumo de los círculos de Colinas y San Marcos, en el departamento de Santa Bárbara, en cantidad mínima de tres mil botellas mensuales, y todo el más que produzca su fábrica, de las cuales dos mil serán para el primero de los distritos nominados, y mil para el segundo, ó más si fuere necesario, previo aviso del Administrador de Rentas de departamental.

2.º El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y de 24 onzas castellanas la capacidad de la botella. 3.º El aguardiente será transportado de la fábrica á cada uno de los depósitos, por cuenta y riesgo del Contratista, con guías que expedirá el Administrador ó Receptor de Rentas, en envases bien llenos, y se tolerará como mermas de tránsito hasta un uno por ciento. En caso que excedan, el Contratista pagará una multa de un peso por cada botella de diferencia. 4.º Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21º Carthier, el Contratista se obliga á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos que fijará la Dirección General de Rentas. 5.º El Contratista deja á beneficio del Fisco, para hacer frente á las mermas que ocurran, un 4 p. 100 sobre las cantidades de aguardiente que entregue. 6.º El Contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando aviso por telégrafo, tanto á la Dirección General de Rentas como á la Administración de Rentas de Santa Bárbara, del día en que comience á destilar para el nuevo año económico, así como el día en que termine, comunicando también por telégrafo el número de operaciones y la cantidad de botellas que correspondan á cada una de ellas, remitiendo mensualmente á la Dirección General de Rentas en ciudad, un conocimiento exacto y detallado de las entregas verificadas durante el mes, con separación del 4 p. 100 de mermas y de los valores recibidos por realiza-

ción. También se obliga el Contratista á llevar por sí ó por medio de representante, un libro en que consignará diariamente el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este diario será presentado á los Inspectores, Guardas y demás autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de que no se haga así, ó que el Diario adolezca de faltas esenciales, el Contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia. 7.º Si el Contratista dejare de entregar el número de botellas aquí estipulado en cada mes, pagará, por vía de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada, haya ó no haya habido surtido completo en los puestos de venta, lo cual está en la obligación de comunicar á la Dirección General de Rentas, el Administrador de Rentas respectivo. Tanto en este caso como en los demás en que el Contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado, y el fallo que dicta se elevará á conocimiento del Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el Contratista, del primer pago ó pagos que hayan de hacersele; pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor. 8.º El Gobierno se compromete á pagar al señor Leiva, á más tardar el 10 de cada mes, deduciendo el 4 p. 100 de mermas, todo el aguardiente realizado en el anterior, á razón de veinticinco centavos la botella. 9.º El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ó otro análogo, á los operarios empleados permanentemente en la fábrica, pero el Contratista queda obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva. 10 Al terminar la contrata, el Gobierno mandará á pagar al Contratista el saldo en especie que resulte á su favor, después de realizado y en la forma establecida; y 11 Esta contrata empezará á regir el 1.º de agosto próximo y terminará el 31 de julio de 1905, pudiendo ser prorrogada en esta última fecha, si así conviniere á las partes contratantes. También caducará ó se limitará antes de su vencimiento, si el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la Renta de Aguardiente, ó que, á juicio también del Gobierno, infringiera el Contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes que rijan la materia. En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de julio de 1904—Pilar M. Martínez.—(Sello).—República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa.—Ladislao López.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se ordena la hechura de una nueva emisión de timbres

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904

Estando para agotarse la emisión de timbres que se hizo en virtud del acuerdo del Ejecutivo fecha 12 de junio de 1897, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que se haga una nueva emisión en la Litografía Nacional. Los timbres serán de 3½ centímetros de largo por 2½ de ancho, y llevarán el escudo de la República, expresa-

rán el valor de cada clase dentro del grabado, y á su alrededor la leyenda "Centro-América—República de Honduras."

2.º—La cantidad y clase serán así:

Table with 4 columns: Amount, Paper type, Color, and Price. Rows include 15,000 stamps of \$0.01 paper, 20,000 stamps of 0.02 azul, 32,000 stamps of 0.05 amarillo, 70,000 stamps of 0.10 plomo-gris, 210,000 stamps of 0.50 verde, 10,000 stamps of 1.00 rosa, 10,000 stamps of 2.00 azul, 2,000 stamps of 5.00 amarillo, and 2,000 stamps of 10.00 plomo-gris.

3.º—Se observarán las demás prescripciones del acuerdo antes citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su oficina los señores Encarnación Artica, Félix Perex Barahona, Honorato Murillo, Perfecto Amaya, Bernabé Rodríguez A., José Angel Jirón, Darío Turcios, Alejandro Ramos, Félixto Murillo, Beltrán López F., Luis B. Amaya, Julián López J., Benigno Rosales, Lisandro Amaya, Blas R. Amaya, Carlos Bonilla, Andrés Barahona, Tiburcio Díaz, Anunciación López, Justo R. Díaz, Eusebio Leal, Anunciación Palma, Fulgencio Sevilla, Marcos Amaya, Jerónimo Murillo, Leonardo Amaya, Gertrudis López, Norberto Ramos A., Mario Ramos, Tomás Murillo A., Tiburcio Ruiz, Ruperto López y Juan Pérez, vecinos de Teupicacán, de este departamento, denunciando un terreno nacional, sito en jurisdicción de su domicilio, conocido con el nombre de "Paso Hondo," cuya área, más ó menos, es de cuatro mil hectáreas, y tiene por límites: al Norte, el Cerro Pelón y terrenos nacionales; al Sur, el Cerro de La Mesa y la hacienda de Veracruz; al Oriente, el Cerro de La Majada; y al Occidente, El Salitre, cuchilla de "El Zapote" y cuchilla de La Quersera. El terreno expresado es propio en parte para la agricultura y para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán, 8 de octubre de 1904.

15—25—5

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y encargado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 14 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo, en representación de la compañía de San Félix y El Cuyal y como socio de la misma, el Licenciado don Camilo T. Durón, pidiendo se conceda á su representada una zona mineral de trescientas hectáreas, que se encuentra al Poniente de la pertenencia de la mina de El Cuyal, en jurisdicción de Lengua, departamento de Valle, con los límites siguientes: al Norte, las minas de El Cuyal, San Félix, La Revista de Honduras y varias vetas en explotación; al Sur, el Cerro Piedra Gorda; al Oriente, el caserío de Apasola; y al Poniente, el camino que conduce de Lengua al Pórrero. La zona pedida comprende parte de la que denunció el 1.º de febrero del corriente año el General don Anastasio J. Ortiz, cuyo denuncia pretende el solicitante que ha caducado por haber transcurrido los seis meses que fija el artículo 177 del Código de Minas, sito que el señor Ortiz haya hecho instancia para que se le diera curso á su solicitud. Y para los efectos consiguientes, se publica el presente aviso, en Tegucigalpa, á diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuatro.

14

SATURNINO MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en el expediente creado para hacer la declaración de herederos del difunto Presbítero don Juan Rodríguez, se encuentra el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Letras de Choluteca, septiembre diez y siete de mil novecientos cuatro.—Habiendo transcurrido el término de los dichos, á contar de la fecha de su publicación en "La Tribuna," durante cuyo tiempo se presentó el señor Licenciado don Adán Coello, como apoderado de Isidro Rodríguez, sobrino del causante de la herencia, hácese un segundo llamamiento á las partes del difunto Presbítero don Juan Rodríguez, para que comparezcan á este Juzgado á reclamar sus derechos dentro de veinte días; y que si no lo hicieren, serán apercibidos legalmente. Artículo 658, § II y 660, Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Joya—Juan A. Lara, srio. por M. de Ley"—Choluteca, octubre 13 de 1904.—Felipe Aguirre. 3—3

Tipografía Nacional.—8.ª avenida E.—N.º 22.

